

Asunto: Concesión de subvenciones a las Entidades Culturales. Adjudicación directa.
Expediente 2.3/2020

.ANUNCIO

Se hace público, que por el Presidente de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A. se ha dictado Resolución de fecha 1 de octubre de 2020, cuyo tenor literal se inserta a continuación:

“RESOLUCION DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE APRUEBA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ENTIDAD ASOCIACIÓN CULTURAL SOL Y VIENTO DE VECINDARIO POR LA GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCIA, S.A. EXPEDIENTE 2.3/2020.

Visto que el Consejo de Administración, en sesión extraordinaria celebrada el 22 de mayo de 2019, se aprobó el Convenio Tipo Regulador del procedimiento de concesión de subvenciones a las Entidades Culturales, en régimen de adjudicación directa, publicado en la página Web de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A., cuyo tenor literal se da por reproducido.

*Vista la instancia presentada por la entidad **ASOCIACIÓN CULTURAL SOL Y VIENTO DE VECINDARIO**, con NIF **G-35239128**, con registro de entrada número **515/20** de fecha **11/09/2020**, a medio de la cual solicita que la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A. realice los trámites para la concesión de la subvención en los términos establecidos en el Convenio Regulador por un importe de **5.500,00€**.*

*Visto que la entidad **ASOCIACIÓN CULTURAL SOL Y VIENTO DE VECINDARIO** ha presentado la solicitud y documentación requerida en la cláusula séptima del convenio en tiempo y forma.*

*Visto que el Presupuesto General contempla una partida económica, cuyo fin está destinado a subvencionar a la entidad **ASOCIACIÓN CULTURAL SOL Y VIENTO DE VECINDARIO**, con NIF **G-35239128**, que será abonada con cargo a Códigos **DECU 002-2020** del Presupuesto del Gasto denominada **SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN CULTURAL SOL Y VIENTO DE VECINDARIO**, por un importe de **5.500,00 €** para la realización de actividades o actuaciones culturales para la promoción de la cultura, en relación con los objetivos establecidos en el Plan Estratégico de de Subvenciones del Presupuesto de Gastos del presente ejercicio.*

*Visto que los documentos presentados por la interesada cumplen con lo que exija la normativa vigente, se informa **favorablemente** que **existe saldo de crédito disponible**, quedando retenido el importe que se reseña.*

Código Seguro de Verificación	IV7GWLXJPAG32RFL5VISK7ZW6A	Fecha	05/10/2020 09:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	ROBERTO RAMIREZ VEGA (Concejal/a Delegado/a Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Subvenciones y Sociedades Municipales del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GWLXJPAG32RFL5VISK7ZW6A	Página	1/7



Visto que consta el informe propuesta emitido por el Director General de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A., de fecha **28 de septiembre de 2020**, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“INFORME PROPUESTA

Vista la instancia presentada por la entidad **ASOCIACIÓN CULTURAL SOL Y VIENTO DE VECINDARIO**, con NIF **G-35239128** con registro de entrada número **515/20** de fecha **11/09/2020**, en relación al expediente núm. **2.3/2020** mediante la cual se presenta, en tiempo y forma, la solicitud y documentación relativa a la concesión de la subvención en el ejercicio 2020, se emite el siguiente, **INFORME**:

ANTECEDENTES DE HECHO

Visto que por el **Ayuntamiento Pleno** constituido en la Junta General de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A. con fecha del día **25 de junio de 2020**, se aprobó Estado de Previsión de Gastos e Ingresos, y Programa de Actuación, Inversiones y Financiación de la “Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.”, para el ejercicio del año 2020.

Visto que el Consejo de Administración, en sesión ordinaria celebrada el **15 de febrero de 2019**, se aprobó la **Ordenanza General de Subvenciones** de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A., publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas núm. 39, lunes 1 de abril de 2019.

Visto que por Resolución del Presidente de fecha **26 de agosto de 2020**, resultó la aprobación del **Plan Estratégico de Subvenciones** de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A., correspondiente al ejercicio 2020, cuyo tenor literal se da por reproducido.

Visto que el Consejo de Administración, en sesión extraordinaria celebrada el **22 de mayo de 2019**, se aprobó el **Convenio Tipo Regulador** del procedimiento de concesión de subvenciones a las Entidades Culturales, en régimen de adjudicación directa, publicado en la web de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A., cuyo tenor literal se da por reproducido.

Visto que consta el informe de fecha **15 de septiembre de 2020**, suscrito por el Técnico Responsable del Área de Cultura de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A., que se da por reproducido y en el que se pronuncia favorablemente a la concesión de subvenciones a esta entidad.

Vistos los documentos acreditativos de la Entidad de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social, con la Hacienda Autonómica de Canarias, con el Ayuntamiento de Santa Lucía y con la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A.

Visto la declaración responsable (Anexo II), suscrita por el representante legal de la entidad, donde se manifiesta no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), que impiden obtener la condición de beneficiario, dando cumplimiento a lo establecido en el apartado 7 del citado artículo 13 de la LGS y donde declara “que sin la entrega del abono anticipado de la subvención no podrá realizar el desarrollo de las actividades programadas en relación a este proyecto, tal y como se

Código Seguro de Verificación	IV7GWLXJPAG32RFL5VISK7ZW6A	Fecha	05/10/2020 09:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	ROBERTO RAMIREZ VEGA (Concejal/a Delegado/a Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Subvenciones y Sociedades Municipales del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GWLXJPAG32RFL5VISK7ZW6A	Página	2/7



Asunto: Concesión de subvenciones a las Entidades Culturales. Adjudicación directa.
Expediente 2.3/2020

recoge en el Convenio Regulator de la concesión de subvenciones, en la cláusula octava, forma de abono”.

Visto que constan en el expediente los siguientes documentos:

Solicitud para la concesión de la subvención (Anexo I) presentada por la entidad **ASOCIACIÓN CULTURAL SOL Y VIENTO DE VECINDARIO**, con NIF **G-35239128** con registro de entrada número **515/20** de fecha **11/09/2020**, a medio de la cual solicita que la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A. realice los trámites para la concesión de la subvención en los términos establecidos en el Convenio Tipo Regulator por un importe de **5.500,00€**, aportando la siguiente documentación:

- Resolución de la composición de la Junta Directiva del Gobierno de Canarias, de fecha **15 de mayo de 2019**, figura inscrita en el Grupo 1/Sección1- Asociaciones con el número Canario de Inscripción (**G1/S1/18067-82/GC**), en el Registro de Asociaciones de Canarias, en virtud de Resolución de fecha **27 de enero de 1982**, en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales núm. **68** de fecha **29 de abril de 2004** y que la constitución de la Junta Directiva está actualizada con fecha **2 de marzo de 2019**.
- Declaración responsable del representante legal acerca de la solicitud y/o si ha recibido o no otras subvenciones que pudieran concurrir a la financiación de estos mismos fines, donde declara “que sin la entrega del abono anticipado de la subvención no podrá realizar el desarrollo de las actividades programadas en relación a este proyecto, tal y como se recoge en el Convenio Regulator de la concesión de subvenciones, en la cláusula novena, forma de abono” y de no estar incurrido en ninguna de las causas de prohibición de la obtención de la condición de beneficiario establecida en los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordante del Reglamento de la citada Ley (Anexo II) de fecha **08 de septiembre de 2019**.
- Proyecto de fecha **08 de septiembre de 2020**, en el que se reflejan las actividades y el Presupuesto de gastos e ingresos.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de sus Obligaciones Fiscales frente a la **Agencia Tributaria Canaria** de fecha **5 de septiembre de 2020**.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de sus Obligaciones Fiscales frente a **Agencia Tributaria Estatal** de fecha **18 de agosto de 2020**.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de sus Obligaciones Fiscales frente a la **Seguridad Social** de fecha **18 de agosto de 2020**.
- Informe **no deudor de las Obligaciones Fiscales** con el **Iltre. Ayuntamiento de Santa Lucía** de fecha **24 de septiembre de 2020**.

Considerando que los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborador por cualquier otra Administración (Ley 39/2015 Art. 28), en el caso que nos ocupa en la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A., constan los siguiente documentación:

Código Seguro de Verificación	IV7GWLXJPAG32RFL5VISK7ZW6A	Fecha	05/10/2020 09:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	ROBERTO RAMIREZ VEGA (Concejal/a Delegado/a Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Subvenciones y Sociedades Municipales del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GWLXJPAG32RFL5VISK7ZW6A	Página	3/7



- NIF de la Entidad.
- DNI del representante de la entidad.
- Copias de los estatutos de la entidad.
- Copia de la notificación de estar inscrita en el Ayuntamiento de Santa Lucía, núm. 106 de fecha 20 de febrero de 2009.
- Alta de terceros

Visto que el Presupuesto General contempla una partida económica, cuyo fin está destinado a subvencionar a la entidad **ASOCIACIÓN CULTURAL SOL Y VIENTO DE VECINDARIO**, con NIF **G-35239128**, que será abonada con cargo a Códigos **DECU 002-2020** del Presupuesto del Gasto denominada **SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN CULTURAL SOL Y VIENTO DE VECINDARIO**, por un importe de **5.500,00 €** para la realización de actividades o actuaciones culturales para la promoción de la cultura, en relación con los objetivos establecidos en el Plan Estratégico de de Subvenciones del Presupuesto de Gastos del presente ejercicio.

Visto que por Resolución del Presidente de fecha **12 de mayo de 2020**, resultó la aprobación de la **cuenta justificativa de la subvención** concedida en el ejercicio 2019 a la entidad **ASOCIACIÓN CULTURAL SOL Y VIENTO DE VECINDARIO**, con NIF **G-35239128**, por un importe de **5.500,00€** para la realización de actividades o actuaciones culturales para la promoción de la cultura.

Visto que los documentos presentados por el interesado cumplen con lo que exige la normativa vigente, se informa favorablemente que **existe saldo de crédito** disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Constan en el expediente los documentos acreditativos de las entidades de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social, con la Hacienda Autonómica y con el Ayuntamiento de Santa Lucía, con la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A.. Asimismo, obra en el expediente una declaración responsable (anexo II), suscrita por el representante legal de la entidad, donde se manifiesta no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), que impiden obtener la condición de beneficiario, dando cumplimiento a lo establecido en el apartado 7 del citado artículo 13 de la LGS.

Vista la declaración responsable, anexo II, suscrita por el representante legal de la entidad, donde declara "que sin la entrega del abono anticipado de la subvención no podrá realizar el desarrollo de las actividades programadas en relación a este proyecto, tal y como se recoge en el Convenio Regulador de la concesión de subvenciones, en la cláusula Novena, forma de abono".

Teniendo en cuenta los antecedentes expositivos y que constan en el expediente núm. **2.3/2020**, se consideran los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Legislación aplicable.

Se ha tenido en cuenta la siguiente Legislación:

Código Seguro de Verificación	IV7GWLXJPAG32RFL5VISK7ZW6A	Fecha	05/10/2020 09:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	ROBERTO RAMIREZ VEGA (Concejal/a Delegado/a Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Subvenciones y Sociedades Municipales del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GWLXJPAG32RFL5VISK7ZW6A	Página	4/7



Asunto: Concesión de subvenciones a las Entidades Culturales. Adjudicación directa.
Expediente 2.3/2020

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ordenanza General Reguladora de concesión de subvenciones de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A. (BOP núm. 39, lunes 1 de abril de 2019).

Estado de Previsión de Gastos e Ingresos, y Programa de Actuación, Inversiones y Financiación de la “Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.” (aprobado Ayuntamiento Pleno el 25 de junio de 2020).

*Convenio **Tipo Regulador** del procedimiento de concesión de subvenciones a las Entidades Culturales, en régimen de adjudicación directa. (aprobado por Resolución del Presidente de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A. de fecha 22 de mayo de 2019).*

La restante de general y pertinente aplicación.

Que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Sin embargo, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficio aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.


c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

d) No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

Con carácter previo al otorgamiento de la subvención, deberán estar aprobadas las normas que establezcan las bases reguladoras de las mismas.

La característica fundamental del procedimiento de concesión directa, aplicable únicamente en los supuestos previstos en la Ley y enumerados anteriormente, es la no exigencia del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia.

Código Seguro de Verificación	IV7GWLXJPAG32RFL5VISK7ZW6A	Fecha	05/10/2020 09:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	ROBERTO RAMIREZ VEGA (Concejal/a Delegado/a Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Subvenciones y Sociedades Municipales del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GWLXJPAG32RFL5VISK7ZW6A	Página	5/7



De conformidad con la Cláusula Novena del Convenio Regulador suscrito, se establece el pago anticipado como forma de abono, esto es, en un único pago, tras la firma del Convenio, de conformidad con lo previsto en el art. 88 del RGS y art. 34 de la LGS.

Todo ello, como consecuencia de que la realización del proyecto genera una serie de gastos considerables y la entidad beneficiaria de la subvención declara no disponer de los recursos económicos suficientes, es necesario anticipar al beneficiario de la subvención.

En cuanto a la exoneración de garantías se establece en aplicación del art. 42.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en relación al art. 42.2d). Por lo que, dada la naturaleza de la entidad beneficiaria y el objeto de la subvención y no estando previsto además en la normativa reguladora de la misma, queda exonerada de la presentación de garantía con la suscripción de este Convenio. En ningún caso, podrá realizarse el pago de la subvención, en tanto que el beneficiario tenga pendiente de justificación subvenciones que le haya concedido la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes S.A., una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación, o que no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o que sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Considerando que el **órgano competente** concedente de las subvenciones es Consejo de Administración de conformidad con el artículo 11.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A. (BOP, núm. 39, lunes 1 de abril de 2019). Delegada en la Presidencia del Consejo de Administración de la sociedad pública.

Por todo lo expuesto, se propone al Presidente del Consejo de Administración, si procede, lo siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la **autorización, disposición y reconocimiento** de la obligación de la concesión de una subvención directa a la entidad **ASOCIACIÓN CULTURAL SOL Y VIENTO DE VECINDARIO**, con NIF **G-35239128**, que será abonada, con cargo al Código **DECU 002-2020** del Presupuesto del Gasto denominada **SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN CULTURAL SOL Y VIENTO DE VECINDARIO**, por un importe de **5.500,00 €** para la realización de actividades o actuaciones culturales para la promoción de la cultura, en relación con los objetivos establecidos en el Plan Estratégico de de Subvenciones del Presupuesto de Gastos del presente ejercicio.

SEGUNDO. Proceder a la firma del Convenio, aprobado por el Consejo de Administración, de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A. de fecha 22 de mayo de 2019.

TERCERO.- Publicar el presente en la Página Web de la Gerencia Municipal de Cultura y Deporte de Santa Lucía, S.A. así como en la Base de Datos Nacional, para general conocimiento.

Santa Lucía, a 28 de septiembre de 2020.

Director General de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A.
Francisco Suárez López”

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ordenanza General Reguladora de concesión de Subvenciones de la Gerencia

Código Seguro de Verificación	IV7GWLXJPAG32RFL5VISK7ZW6A	Fecha	05/10/2020 09:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	ROBERTO RAMIREZ VEGA (Concejal/a Delegado/a Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Subvenciones y Sociedades Municipales del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GWLXJPAG32RFL5VISK7ZW6A	Página	6/7



Asunto: Concesión de subvenciones a las Entidades Culturales. Adjudicación directa.
Expediente 2.3/2020

Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A. (BOP núm. 39, lunes 1 de abril de 2019), el Convenio Tipo Regulador de fecha 22 de mayo de 2019, por el Presupuesto General de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes, Santa Lucía, S.A., de fecha 25 de junio de 2020, el Plan Estratégico de Subvenciones de fecha 26 de agosto de 2020 y demás normativa concordante y de pertinente aplicación.

*Considerando que el **órgano competente** concedente de las subvenciones es Consejo de Administración de conformidad con el artículo 11.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A. (BOP, núm. 39, lunes 1 de abril de 2019). Delegada en la Presidencia del Consejo de Administración de la sociedad pública.*

*De conformidad con lo anteriormente expuesto, esta Presidencia, en uso de las competencias asignadas, **HE RESUELTO:***

PRIMERO.- Aprobar la **autorización, disposición y reconocimiento** de la obligación de la concesión de una subvención directa a la entidad **ASOCIACIÓN CULTURAL SOL Y VIENTO DE VECINDARIO**, con NIF **G-35239128**, que será abonada, con cargo al Código **DECU 002-2020** del Presupuesto del Gasto denominada **SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN CULTURAL SOL Y VIENTO DE VECINDARIO**, por un importe de **5.500,00 €** para la realización de actividades o actuaciones culturales para la promoción de la cultura, en relación con los objetivos establecidos en el Plan Estratégico de de Subvenciones del Presupuesto de Gastos del presente ejercicio.

SEGUNDO. Proceder a la firma del convenio, aprobado por el Consejo de Administración, de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A. de fecha 22 de mayo de 2019.

TERCERO.- Publicar el presente en la *Página Web de la Gerencia Municipal de Cultura y Deporte de Santa Lucía, S.A.* así como en la Base de Datos Nacional, para general conocimiento.

Santa Lucía, a uno de octubre de dos mil veinte.”

Santa Lucía, a fecha firma electrónica.

El Presidente de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A.
Roberto Ramírez Vega

Código Seguro de Verificación	IV7GWLXJPAG32RFL5VISK7ZW6A	Fecha	05/10/2020 09:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	ROBERTO RAMIREZ VEGA (Concejal/a Delegado/a Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Subvenciones y Sociedades Municipales del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GWLXJPAG32RFL5VISK7ZW6A	Página	7/7

